

**IEC/CG/074/2016**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (ACUERDO PROPUESTO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL)**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la designación de los Titulares de la Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Participación Ciudadana, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política

del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El nueve (09) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG865/2015, por el cual se ejerció la facultad de atracción de dicho organismo y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y ACUMULADOS, confirmó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que se ha hecho referencia en el antecedente número cuarto del presente acuerdo.
- VII. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- VIII. El treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual se aprobó la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

- IX. El treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016), quedó acéfala la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo anterior dada la renuncia que presentó quien, hasta esa fecha, fuese su titular.
- X. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. En fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/057/2016, por el cual se aprobó la convocatoria para la selección y designación de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila, misma que fue publicada tanto en la página oficial de este órgano electoral, como en los Periódicos de mayor circulación en el Estado, así como difundida en las diferentes universidades, instituciones y dependencias públicas y privadas del Estado.
- XII. Que de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria para la selección y designación de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila, el plazo para la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar alguno de los cargos de este Instituto, inició el día doce (12) de septiembre y venció el día veintitrés (23) de septiembre del presente año.
- XIII. En fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila emitió el dictamen por el que determina el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como la fecha y los horarios para la entrevista presencial a la que deberán acudir aquellos candidatos que sean convocados, en el marco del proceso de selección y designación de la o el titular de las Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la o el titular de la Dirección Ejecutiva De Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila.

- XIV. En fecha treinta (30) de septiembre y primero (01) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el grupo único de trabajo designado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila llevo a cabo el desahogo de la etapa de entrevista presencial y valoración curricular de los aspirantes listados en el dictamen mencionado en el considerando anterior.
- XV. En fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo mediante el cual, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria para la selección y designación de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos Políticos y la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila, se turna a la Presidenta del Consejo General, la lista de aspirantes por cada uno de los cargos a designarse elaborada por el grupo de trabajo integrado con tal propósito, a efecto de que realice sus propuestas al pleno del Consejo General

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**QUINTO.** Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**SEXTO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), y d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la

facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; así como establecer la estructura administrativa de los órganos del instituto.

**SÉPTIMO.** Que el día nueve (09) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG865/2015, los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*. Lo anterior con el fin de establecer requisitos mínimos y homologados para la designación de servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas y técnicas de dirección y los Consejeros Municipales y Distritales.

Asimismo, dichos lineamientos pretenden fijar directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

**OCTAVO.** Que el numeral 1, de la fracción I, de los Lineamientos mencionados en el Considerando inmediato anterior, establece que éstos tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

Asimismo, se establece que son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de:

- a) Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales en las entidades federativas, con independencia de la denominación que les atribuya cada una de las legislaciones locales.

- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones en los Organismos Públicos Locales Electorales, con independencia de su denominación en cada una de las legislaciones locales.
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. En las áreas ejecutivas de dirección quedarán comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de tales organismos públicos.

**NOVENO.** Que igualmente los Lineamientos referidos anteriormente, señalan que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos de los aspirantes titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General deberá emitir una convocatoria pública en la cual se señale la documentación que deberán presentar los aspirantes y las diferentes etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación.

**DÉCIMO.** Que en el artículo 357, numeral 1, incisos a), b), c), f, y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, proponer al Consejo General, las normas internas en materia administrativa; observar, lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto, proponer al Consejo General, la estructura de departamentos, unidades técnicas y demás órganos administrativos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, coordinar el funcionamiento técnico de los órganos del Instituto y supervisar el adecuado desarrollo de sus actividades; por lo que en atención a esto está facultada para proponer el presente acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que a razón de la ausencia de titulares en las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Participación Ciudadana, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/057/2016, por el cual se emitió la convocatoria para la selección y designación de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la o el

titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, en la Base Séptima, numerales 1 y 2, de la convocatoria para la selección y designación de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila, se estipuló que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sería la encargada de instrumentar el proceso de selección y designación de referencia.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3, de la convocatoria en cita, la valoración curricular y la entrevista presencial de las y los aspirantes que fueron convocados a esta etapa del proceso de selección y designación, se realizó en una misma fase y estuvo a cargo un grupo único de Consejeros Electorales, que se integró conforme a lo establecido en el Considerando Vigésimo Segundo del dictamen emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila el día veintiséis (26) de septiembre del dos mil dieciséis (2016).

**DÉCIMO CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria para la selección y designación de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila turnó mediante Acuerdo de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) el listado de las y los aspirantes por cada uno de los puestos a designarse, con el resultado de la evaluación integral efectuada por el grupo único de trabajo designado para tal efecto, en el desahogo de la etapa de entrevista presencial y evaluación curricular, a efecto de que esta Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila someta a consideración del pleno del Consejo General la propuesta respectiva.

**DÉCIMO QUINTO.** Que de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria antes mencionada, así como por lo que establece el numeral 10 de la Base Tercera de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas



ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, y tomando en consideración los resultados de la valoración curricular, entrevista presencial, así como criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de los aspirantes, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila estima conveniente formular la propuesta en relación al aspirante que obtuvo la evaluación integral más alta por cada puesto a designar.

**DÉCIMO SEXTO.** En relación a lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con lo establecido en la Base Novena de la Convocatoria para la selección y designación de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos Políticos y la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila, así como por el numeral 11 de la Base Tercera de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, se propone la designación de los siguientes funcionarios:

1. C. MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Quien es Licenciada en Ciencias de la Educación por la Universidad Autónoma de Coahuila; asimismo, en su trayectoria profesional, se ha desempeñado en los cargos de Capacitadora Electoral, Coordinadora de Capacitación Electoral, y como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica dentro de la Junta Distrital 07 Coahuila del entonces Instituto Federal Electoral; asimismo se desempeñó como Coordinadora de Participación Ciudadana y titular de la Secretaria Técnica dentro del extinto Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

2. C. JUAN RENE CABALLERO MEDINA, como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Quien cuenta con una Licenciatura en Derecho por la Universidad Cuauhtémoc de Aguascalientes; además, se desempeñó en los cargos de Secretario de Estudio y Cuenta y Secretario Proyectista dentro del Tribunal Electoral del estado de

Zacatecas, Secretario Proyectista en el Tribunal Electoral del estado de Michoacán; asimismo como Jefe de Departamento en el Instituto Electoral de Zacatecas, y como Asesor en Comisiones dentro de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 327, 333, 334, 343, 344, numeral 1, incisos a), d), f), y dd), 352, numeral 1, inciso j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Convocatoria para la selección y designación de la o el titular de las Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo número IEC/CG/057/2016, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciséis (2016); el Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral por el que determina el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como la fecha y los horarios para la entrevista presencial a la que deberán acudir aquellos candidatos que sean convocados, en el marco del proceso de selección y designación de la o el titular de las Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); y el acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), mediante el cual, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria para la selección y designación de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos Políticos y la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, se turna a la Presidenta del Consejo General, la lista de aspirantes por cada uno de los cargos a designarse elaborada por el grupo de trabajo integrado con tal propósito, a efecto de que realice sus propuestas, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del C. JUAN RENE CABALLERO MEDINA, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**SEGUNDO.** Se aprueba la designación de la C. MARIA DE JESUS SAUCEDO RODRIGUEZ, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

**TERCERO.** Se ordena se expidan los nombramientos respectivos a los ciudadanos JUAN RENE CABALLERO MEDINA y MARIA DE JESUS SAUCEDO RODRIGUEZ.

**CUARTO.** Se ordena se de vista del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila



**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES**  
**RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**